

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-20/2021**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

### **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Actuando como Director Propietario Ing. Héctor David Ríos Robredo, en ausencia de la titular, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, , Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

Ausente con excusa: Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Directora Propietaria y Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Director Suplente.

### **AGENDA**

1. Juramentación Director Suplente Ministerio de Agricultura y Ganadería
2. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
3. Aprobación de acta anterior.
4. Informes de Administración Superior:
5. Gerencia de Negocios:
  - 5.1 Solicitudes de Crédito.
6. Unidad de Recuperación:
  - 6.1 Oferta de Compra.
  - 6.2 Informes Sobre Verificación Departamento de Activos Extraordinarios.
7. Gerencia Fiduciaria:
  - 7.1 Solicitudes Varias FIDEAGRO.
  - 7.2 Informe de cumplimiento del plan anual de trabajo FIDEAGRO al 31 de marzo de 2021
  - 7.3 Informe de cumplimiento del plan anual de trabajo FEPADA al 31 de marzo de 2021
8. Gerencia de Asuntos Jurídicos-UACI:
  - 8.1 Solicitud de Autorización de Terminación del Contrato N° 84/2021, Contratación Directa No.12/2020.
9. Gerencia de Gobierno Corporativo:
  - 9.1 Propuesta de Modificación al Código de Gobierno Corporativo y Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores.
10. Capacitación sobre ciberseguridad

### **1. JURAMENTACIÓN DIRECTOR SUPLENTE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

El señor presidente expresó que, mediante acuerdo N° 122 del 14 de mayo de 2021, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería acordó nombrar al Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Director Suplente de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, por un periodo de tres años, a partir del 17 de mayo de 2021.

En este acto, el presidente del BFA juramentó al Licenciado Ricardo Isaías Iraheta López, en la calidad antes expresada, de acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del Reglamento para la elección de Gobernadores y directores del Banco de Fomento Agropecuario, contenido en el Decreto Ejecutivo No.67 del 10 de septiembre de 1973, publicado en el Diario Oficial No.169 del 12 de septiembre de 1973 y en nombre de la Junta de Directores le dio posesión de su cargo.

El presidente y el resto de los directores felicitaron al director electo y le dieron la más cordial bienvenida.

## **2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, Art.258 del Código de Comercio, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **3. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-19/2021 del 07 de mayo de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **4. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:**

## **5. GERENCIA DE NEGOCIOS:**

### **5.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO**

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

## **6. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:**

### **6.1 OFERTA DE COMPRA. INMUEBLE EN CANTÓN LOS MAGUEYES, LOTE “A”, DE LA JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN**

El Jefe de la Unidad de Recuperación a.i. presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 53 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en el numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La

Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

## **6.2 INFORME SOBRE VERIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS**

El Jefe de la Unidad de Recuperación a.i. presentó el siguiente informe relacionado con verificación de los puntos de acta relacionados con el Departamento de Activos Extraordinarios, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, para resolución de la Junta de Directores.

### **MARCO LEGAL**

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité de Recuperaciones es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, refinanciamientos y la gestión de los activos extraordinarios, procurando una cartera de créditos sana.

## **7. GERENCIA FIDUCIARIA:**

### **7.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO**

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 14 de mayo de 2021.

### **MARCO LEGAL**

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

## **7.2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO FIDEAGRO AL 31 DE MARZO DE 2021**

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó a conocimiento de la Junta de Directores el siguiente informe.

### **MARCO LEGAL**

El artículo 19 de la Ley del BFA, establece que la Junta de Directores tiene la atribución de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores.

La Escritura de Constitución del Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario, otorgado por el BFA y el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el 28 de septiembre del año 2000, en su Cláusula IX), establece que el Fiduciario rendirá cuentas de carácter operativo, financiero y administrativo al Fideicomitente en forma trimestral, y cuando lo requiera el Fideicomitente, y al termino del Fideicomiso en los casos señalados en la cláusula XII de este contrato, todo sin perjuicio de las auditorias que estime conveniente realizar, en cualquier momento el Fideicomitente.

## **7.3 INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO FEPADA AL 31 DE MARZO DE 2021**

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó a conocimiento de la Junta de Directores el siguiente informe.

### **MARCO LEGAL**

El artículo 19 de la Ley del BFA, establece que la Junta de Directores tiene la atribución de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores.

La Escritura de Constitución del Fideicomiso Especial para Financiar el Pago de la Deuda Agraria, otorgado por el BFA y el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Hacienda, el 17 de diciembre del año 2001, en su Cláusula IX), establece que el Fiduciario rendirá cuentas de carácter operativo, financiero y administrativo al Fideicomitente en forma trimestral, y cuando lo requiera el Fideicomitente, y al termino del Fideicomiso en los casos señalados en la cláusula XII de este contrato, todo sin perjuicio de las auditorias que estime conveniente realizar, en cualquier momento el Fideicomitente.

## **8. GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS-UACI:**

### **8.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 84/2021, CONTRATACIÓN DIRECTA N°.12/2020.**

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco y el Gerente de Asuntos Jurídicos presentaron solicitud de autorización de revocatoria del contrato N°84/2020 “contratación de abogados para la representación del banco en procesos judiciales, relacionados con el cobro de impuestos sobre la renta y multas correspondientes al período tributario 2014”, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

#### MARCO LEGAL

El Artículo 96 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: procederá la revocación del contrato en los siguientes casos: a) por la muerte o la incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

El artículo 100 de la LACAP establece que La revocación del contrato se acordará por la institución contratante, de oficio o a solicitud del contratista, y en todo caso al tomar dicho acuerdo, deberá considerarse lo expresado en el contrato mismo y lo dispuesto en la Ley.

El artículo 81 del Reglamento de la LACAP (RELACAP) expresa que, cuando existan indicios de la concurrencia de alguna de las causales de extinción de los contratos, enunciadas en las letras a), c), d) y e) del Art. 93 de la Ley, el administrador del contrato remitirá a la UACI informe sobre los hechos, a fin que gestione ante el titular la resolución que conforme a derecho corresponda. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o a quien haga sus veces, para que inicie el procedimiento de extinción del contrato

Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República que estipula: el desempeño de los cargos de Fiscal General de la República (...) es incompatible con el de cualquier otro cargo público, con el ejercicio liberal de la profesión de abogado, así mismo con el desempeño de la función pública notarial, se exceptúan los cargos de carácter docente y cultural.

### **9. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:**

#### **9.1 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y REGLAMENTO INTERNO DE COMITÉS DE JUNTA DE DIRECTORES**

El Gerente de Gobierno Corporativo presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El Art. 19 literal a) de la Ley del BFA, establece que es atribución de la Junta de Directores, acordar las políticas y medidas administrativas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

El Art. 12 inciso 2° de la Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), establece Aun considerando los deberes que expresamente le ordenan las leyes y demás normativa y en su caso las respectivas leyes de creación, la Junta Directiva deberá (...) b) Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo, el cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 13 de las presentes Normas (...).

En cumplimiento a la responsabilidad 6.1.1 de la Política de Gestión Documental, en donde se establece que la Junta de Directores es responsable de: “Aprobar los códigos de la institución y sus respectivas modificaciones, de acuerdo a lo establecido en la NRP-17 y a las necesidades de control interno que se requieran”.

#### ANTECEDENTES

Explicó que era necesario modificar el Código de Gobierno Corporativo y su reglamento, informando que el código debe contener la filosofía de la entidad como su visión, misión, valores, prácticas y

políticas que en materia de Buen Gobierno sean adoptadas para conducir la entidad, especialmente en lo concerniente a las funciones, responsabilidades de la Asamblea de Gobernadores, Junta de Directores, Alta Gerencia y demás instancias u órganos de control, desarrollando a la vez el manejo de las relaciones con los entes o personas interesadas en el buen desempeño de la entidad.

Informó, además, que el Primer Código de Gobierno Corporativo, surge en el 2011 a raíz de la NPB 4-48; posteriormente entre los años 2016 y 2017 se realizan estudios para fortalecer el Gobierno Corporativo del Banco, modificando el contenido del Código; y finalmente, en el 2019, a raíz de la vigencia de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), se establecieron nuevos requisitos, los cuales fueron incorporados al Código.

Actualmente se está ejecutando el Proyecto de Rediseño e implementación de Estructura Organizativa del BFA, y la creación de la Gerencia de Gobierno Corporativo, debido a lo anterior es necesario actualizar el marco normativo que regula el Gobierno Corporativo en la institución.

Además, los criterios utilizados para la modificación propuesta, son: a) El Cumplimiento de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), b) Otros modelos utilizados en la región (Banrural y Bancolombia), c) La factibilidad de regular las sesiones de JD en el Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités; así como en el Procedimiento para la Gestión del Gobierno Corporativo, d) Lograr obtener un Código mucho más comprensible y amigable en su lectura.

La propuesta de modificación al Código de Gobierno Corporativo y Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, fue conocida en sesión del Comité de Gobierno Corporativo, del mes de mayo.

#### RESUMEN

Explicó el proceso que se realizó, a fin de presentar las propuestas de modificación del Código de Gobierno Corporativo y Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités.

Luego, realizó una presentación sobre el contenido final del Código de Gobierno Corporativo y del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités.

Para finalizar explicó la integración de los comités de Junta de Directores, según los documentos normativos presentados.

Las propuestas se hicieron llegar a los directores para sus observaciones.

#### RECOMENDACIÓN

Finalizada la presentación, el Gerente de Gobierno Corporativo recomienda a los miembros de la Junta de Directores:

- a) Aprobar la modificación al Código de Gobierno Corporativo en los términos propuestos, el cual entregará en vigencia a partir de este día, con excepción del capítulo VII que entrará en vigencia a partir del 01 de junio del presente año;
- b) Aprobar la modificación al Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, en los términos propuestos, el cual entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2021.

Una copia del Código de Gobierno Corporativo y del Reglamento Interno de Junta de Directores se anexan al acta y se consideran que forman parte integral de la misma.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD-186/2021**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que conforme al Art. 12 de las Normas de Gobierno Corporativo (NRP-17), la Junta de Directores, es la responsable de aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo, el cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 13 de las presentes Normas.
- ii. Que, conforme al numeral 6.1.1 de la Política de Gestión Documental, la Junta de Directores debe aprobar los códigos de la institución y sus respectivas modificaciones, de acuerdo con lo establecido en la NRP-17 y a las necesidades de control interno que se requieran”
- iii. Que las modificaciones presentadas son parte de la mejora continua que se realizan en el Banco
- iv. La recomendación del Comité de Gobierno Corporativo y del Gerente de Gobierno Corporativo.

RESUELVE: a) Aprobar la modificación al Código de Gobierno Corporativo en los términos propuestos, cuya vigencia será a partir de este día, con excepción del capítulo VII que entrará en vigencia a partir del 01 de junio del presente año; y b) Aprobar la modificación al Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, en los términos propuestos, cuya vigencia será a partir del 01 de junio de 2021.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

**9. CAPACITACIÓN SOBRE CIBERSEGURIDAD**

La Gerente de Tecnología de la Información impartió a la Junta de Directores, capacitación sobre Ciberseguridad.

**MARCO LEGAL**

La Política de Gestión de Seguridad de la Información, establece dentro de las responsabilidades de la Gerencia de Tecnología de Información “6.5.3 Proponer capacitaciones que deben recibir regularmente los miembros de la Junta de Directores, Comité de Administración Integral de Riesgos, Administración Superior y otros que designe la Junta de Directores del Banco en temas relacionados con ciberseguridad y mantenerlos actualizados sobre las nuevas ciberamenazas”.

**RESUMEN**

Inició la presentación explicando qué se entiende por ciberespacio y por seguridad del ciberespacio, así:

- El ciberespacio puede describirse como un entorno virtual, no físico, resultante de la aparición de Internet, más personas, organizaciones y actividades en todo tipo de dispositivos tecnológicos y redes que están conectadas a él.
- La seguridad del ciberespacio, o ciberseguridad, se trata de la seguridad de este mundo virtual.

Luego dio a conocer las amenazas más frecuentes:

- FUGA Y/O ROBO DE INFORMACIÓN: La información sin protección puede ser siempre interceptada o robada por internos y terceros, que suelen enfocarse en el robo de datos personales y corporativos, o información que les otorgue privilegios
- PHISHING: Forma de fraude, el atacante intenta obtener información haciéndose pasar por una entidad o persona de confianza a través de distintos canales



- RANSOMWARE: Programa informático que infecta un sistema y restringe el acceso a archivos o partes afectadas. Normalmente se solicita rescate a cambio de quitar la restricción.
- HACKING: Búsqueda permanente de conocimientos en lo relacionado a los sistemas informáticos, sus sistemas de seguridad, las vulnerabilidades de los mismos y las formas de aprovecharlas.

Explicó los agentes de amenazas y quienes son, las razones que motivan a dichos agentes, y los ataques en el sector financiero y seguros.

Controles:



Continuó explicando los tipos de controles tecnológicos, su relación con los agentes de amenazas y las áreas de aseguramiento.

Implementación de Portal de Información:

Informó que, por la naturaleza de la información contenida en las sesiones y comités de Junta de Directores, durante los meses de marzo a mayo 2021 se ha implementado un portal para poner a disposición de los miembros la información, asegurando la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Además, se ha capacitado a los miembros de Junta de Directores en el uso del portal, así como al Secretario Corporativo. Para dicho portal se ha considerado lo siguiente:

- a) Será administrado por el Secretario de Junta de Directores;
- b) Accedido con privilegio de consulta, por los directores miembros a través de credenciales (usuario y password);
- c) Accedido a través de canal seguro y dispositivo del Banco, por los directores y Secretario de Junta de Directores.

#### RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración la exposición sobre conceptos de Ciberseguridad y los controles implementados en el Banco de Fomento Agropecuario, la Gerente de Tecnología de la Información recomienda a la Junta de Directores dar por recibida la capacitación sobre Ciberseguridad.

Los miembros de Junta de Directores dan por recibida la capacitación sobre Ciberseguridad.

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO  
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO  
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIREZ QUINTEROS  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Actuando como Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ  
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR  
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ INFORMES SOBRE VERIFICACIÓN DEPARTAMENTO DE  
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS.
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO.
- ❖ PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE GOBIERNO  
CORPORATIVO Y REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DE  
DIRECTORES Y SUS COMITÉS

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA  
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

